



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 192320-2016

Resolución Directoral

N° 295 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

17 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 192320-2016, tramitado por el señor Francisco Barrial Richarte, identificado con DNI N° 06823120 sobre Extinción de derecho de uso de agua del predio signado con código catastral N° 01311 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caudivilla Huacoy Punchauca y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación y el numeral 102.3) son causales de caducidad c. Por concluir el objeto para el que otorgo derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2007-AG-SGRAM./ATDR.CHRL de fecha 12 de enero 2007, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor Francisco Barrial Richarte, Identificadao con DNI N° 06823120 para el predio con código catastral N° 01311, con una superficie bajo riego 3.0000 ha, y un volumen de agua máximo de 48,948.12 m³, proveniente del rio Chillón, ubicado en el Bloque de Riego Caudivilla Huacoy Punchauca, con código PCRL-28-B07, en el ámbito de la Comisión de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 192320-2016

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2016-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que es procedente la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado al señor Francisco Barrial Richarte, identificadao con DNI N° 06823120, para el predio de código catastral N° 01311, mediante Resolución Administrativa N° 016-2007-AG-SGRAM./ATDR.CHRL de fecha 12 de enero 2007;

Que el administrado mediante escrito de fecha de 07 de diciembre 2016, solicita la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios, bajo la causal de renuncia, por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho a favor de don Francisco Barrial Richarte mediante Resolución Administrativa N° 016-2007-AG-SGRAM./ATDR.CHRL de fecha 12 de enero 2007;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, por renuncia del señor Francisco Barrial Richarte, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016-2007-AG-SGRAM./ATDR.CHRL de fecha 12 de enero 2007, con respecto al predio código catastral N° 01311, con un área bajo riego de 3.0000 ha y un volumen de agua máximo de 48,948.12 m³, del ámbito de la Comisión de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua de hasta 48,948.12 m³, correspondiente al predio de código catastral N° 01311 del ámbito de la Comisión de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4° Notificar la presente Resolución Directoral al señor Francisco Barrial Richarte, a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Chillón y con copia a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE-FORTALEZA
.....
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE-FORTALEZA